CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN, DESARROLLO, INVESTIGACIÓN Y COMUNICACIÓN (TEDIC) Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós, entre: **la ASOCIACIÓN DE TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN, DESARROLLO, INVESTIGACIÓN Y COMUNICACIÓN (TEDIC),** denominado en adelante **TEDIC**, representado en este acto por Maricarmen Sequera, en su carácter de representante legal, con domicilio en 15 de agosto 823, por una parte, y, por la otra, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante **FDCS UNA**, representada en este acto por el **Prof. Dra. Miryam Josefina Peña Candia**, en su carácter de Decana, proclamada como tal por Resolución Nº 1299, de fecha 7 de junio de 2022, dictada por la Rectora de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en Congreso de Colombia casi avenida Santísima Trinidad de la ciudad de Asunción, suscriben el presente Convenio marco, que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre **TEDIC** y la **FDCS UNA** en diversas actividades, tales como cooperación técnica, tecnológica, académica, de innovación científica, capacitación profesional, con énfasis en la investigación social, científica, especialmente vinculada con la protección de los derechos humanos en internet, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, de medios y de personal calificado de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Implementación.

Con el objetivo de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, la **FDCS UNA** –a través de su Dirección de Investigación de la Facultad– y el **TEDIC** trabajarán con base a un cronograma establecido para cada actividad.

El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de acordar objetivos idénticos o similares con otras instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: Instrumentación.

La cooperación entre las partes deberá desarrollarse con base en el presente Convenio Marco, y de acuerdo con las necesidades de las actividades que se emprenderán; y la definición de las responsabilidades, presupuestos y procedimientos será elaborado, en cada caso. en forma conjunta por las partes, quienes:

a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;

b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición, la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar;

c) Definirán el presupuesto y el aporte de cada parte.

CLÁUSULA CUARTA: Protección y utilización de los resultados.

Las partes acordarán, de ser necesario, los límites de confidencialidad en Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio.

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes a través de convenios específicos. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación deberán ser objeto de determinación por las partes. de acuerdo con una estrategia de transferencia de información, productos y resultados.

CLÁUSULA QUINTA: Autonomía de las Partes.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia.

El presente Convenio Marco tiene vigencia de 5 (cinco) años, desde la fecha de su suscripción, y podrá prorrogarse por un periodo igual; en caso contrario, cualquiera de las partes deberá

comunicar a la otra –por escrito– la decisión de no renovarlo, cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Notificaciones.

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen sus domicilios que se mencionan al inicio del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Resolución y/o rescisión.

Las partes se reservan el derecho de resolver este convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 3 (tres) meses de anticipación, sin que ello afecte acciones pendientes o en curso de ejecución. La resolución no dará derecho alguno a las partes a formular reclamo de indemnización de cualquier naturaleza.

De igual forma, las partes podrán rescindir –de muto acuerdo– el presente convenio, si así lo consideran conveniente a sus intereses. La rescisión no podrá afectar acciones pendientes o en curso de ejecución

CLÁUSULA NOVENA: Controversia y Jurisdicción.

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o está relacionado con el presente Convenio; caso contrario, ello deberá dirimirse por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, firman al pie en dos (2) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

.....

Maricarmen Sequera
TEDIC

.....

Prof. Dra. Miryam Josefina Peña Candia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la
Universidad Nacional de Asunción

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Secretaria General

1889

ACUERDO CONTRACTUAL DE COOPERACION ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICA Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

OBJETIVOS:

Apoyar las actividades de la Corte Suprema de Justicia, referente a la realización de los Juicios Orales, los cuáles necesitan imperiosamente espacios físicos para su realización, permitiendo de esa manera evitar los retrasos y las prórrogas de los Juicios, por falta de lugar.

Permitir la participación y vivencias de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA, en los procesos reales, de manera a aprender y conocer las técnicas y procedimientos utilizados en los Juicios Orales. Todo lo cual redundará en la formación integral del estudiante de derecho de esta Institución.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Universitario en su artículo 43º, inciso a) preceptúa: ***"Son atribuciones y deberes del Decano: a) Ejercer la representación de la Facultad..."***.

Que, el artículo 6º, inciso a) de la Ley Nº 609/95 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia", reza: ***"Deberes y atribuciones del Presidente. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Corte Suprema de Justicia: a) Representar al Poder Judicial para todos los efectos legales;..."***

POR TANTO:

La Corte Suprema de Justicia, representada en este acto por su Presidente, el ***PROF. DR. RAUL TORRES KIRMSER,*** y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, representada en este acto por su Decano, el ***PROF. DR. CARLOS FERNANDEZ GADEA,*** acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Espacio Físico. La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA, cede el espacio físico necesario (Aula Magna; Polideportivo; Auditorio; etc.) para la realización de Juicios Orales, dispuestos por la Corte Suprema de Justicia.

//..

CLAUSULA SEGUNDA: Organización. La organización de los Juicios Orales en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA, estará a cargo de la Corte Suprema de Justicia.

..//

CLAUSULA TERCERA: Seguridad. La Seguridad en los Juicios Orales, de los Jueces, procesados, testigos, Abogados, y público asistente, será de entera responsabilidad de la Corte Suprema de Justicia.

CLAUSULA CUARTA: Excepciones. Se exceptúa la realización en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA, de aquellos Juicios Orales, que revisten gran complejidad, ya sea por la peligrosidad de los procesados; por el gran interés social sobre el proceso, o que sea de gran concurrencia.

CLAUSULA QUINTA: Sede Central y Filiales. La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA, pone a disposición de la Corte Suprema de Justicia, sus instalaciones en la Sede Central, sito en Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, del Barrio Trinidad, en la Ciudad de Asunción, como así también las Filiales de San Juan Bautista; Quiindy, y Caacupé, en el interior del País.

CLAUSULA SEXTA: Vigencia. Este acuerdo contractual entrará en vigencia en la fecha y hora de su firma y durará por tiempo indefinido.

CLAUSULA SEPTIMA: Rescisión. La rescisión podrá ser dispuesta por voluntad unilateral de las partes, debiendo comunicarse por escrito con sesenta (60) días de anticipación, sin que ello genere ningún tipo de responsabilidad para las partes.

A los diez y nueve días del mes de setiembre del año dos mil seis, y en prueba de conformidad, firman al pie las partes contratantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Prof. Dr. Raúl Torres Kirmser
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Carlos Fernández Gadea
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y C.S. UNA

Convenios Interinstitucional	
Año	**Institución o Ministerio:**
2021	**Universidad Nacional de Asunción-Centro Nacional de Computación** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
	Colegio de Escribanos del Paraguay y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2021	**Facultad de Ciencias Sociales y Políticas UNCA** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2019	**Ministerio de la Defensa Publica** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2019	**Corte Suprema de Justicia** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2019	**Gobernación de Misiones** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2019	**Ministerio de Justicia-Dirección General del Registro de Estado Civil** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2018	**Secretaria de Defensa del Consumidor SEDECO** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2019	**Editorial La Ley Paraguaya S.A.** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2020	**Convenio Marco Ministerio de Justicia** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2020	**Convenio Específico Ministerio de Justicia** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2018	**Municipalidad de San Juan Bautista Misiones** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2018	**Ministerio de la Defensa Publica** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2018	**Ministerio Publico** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2018	**Ministerio de Justicia** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

2018	**Corte Suprema de Justicia** y Filial San Estanislao de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2018	**Corte Suprema de Justicia** y Filial San Juan Bautista Misiones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2018	**Corte Suprema de Justicia** y Filial Benjamín Aceval de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2018	**Corte Suprema de Justicia** y Filial Quiindy de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2018	**Corte Suprema de Justicia** y Filial Caacupé de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2018	**Corte Suprema de Justicia** y Filial Coronel Oviedo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2018	**Corte Suprema de Justicia** y Filial San Pedro del Ycuamandyyu de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2018	**Corte Suprema de Justicia** y Filial Pedro Juan Caballero de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2018	**Corte Suprema de Justicia** y Sede Central de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2018	**Agencia Espacial del Paraguay (AEP)** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2018	**Universidad del Salvador (USAL)** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2017	**Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2013	**Convenio Marco: Ministerio de Educación y Cultura-La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2013	**Convenio Específico: Ministerio de Educación y Cultura-La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura** y

	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2012	**Telecel S.A.** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2012	**Banco Itaú Paraguay S.A.** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2011	**Instituto de Derecho Aeronáutico, Espacial, de la Aviación Comercial y de la Aviación General, Paraguay-IDAEACAGPY y la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2011	**Defensoría del Pueblo** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
2008	**Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales de la Corte Suprema de Justicia-Corte Suprema** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
1999	**Ministerio de Justicia y Trabajo** y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales